

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro Penitenciario Salamanca
FECHA DE LA VISITA	8 y 9 de marzo de 2021 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Tres técnicos del MNP y dos técnicas externas (psicóloga y médica).
OBJETO DE LA VISITA	Con motivo del día Internacional de la mujer se realiza visita de equipo multidisciplinar con participación del titular de la institución, Francisco Fernández Marugán. La visita, que se enmarca en el proyecto de género y prisiones, tiene como objetivo la comprobación de la situación de facto del trato a mujeres y colectivo LGTBI y el análisis de la raíz de posibles causas de trato que causen distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tengan por efecto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos, sobre la base de la igualdad. Se realizaron entrevistas a las personas internas, al equipo directivo, y al resto del personal y se examinó la documentación y las instalaciones .
FICHA ACTUALIZADA A	14/03/2025

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 22/02/22

1 - Se trata de una visita con enfoque de género, que contó con la participación del Defensor Pueblo en funciones, realizada para la comprobación de la situación de facto del trato a mujeres y el análisis de la raíz de posibles causas de trato que causen distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tengan por efecto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer.

Fecha actualización información 22/02/22

2 - En el momento de la visita había 639 personas internas presentes de las que 41 eran mujeres y 598 hombres.

Fecha actualización información 28/04/23

3 - Se comprueba que hay formularios y registros que contemplan al «interno» genéricamente, no incluyendo la posibilidad de que se trate de una interna, invisibilizando a las mujeres, sus necesidades y derechos. En el expediente 18018340 iniciado tras la visita al Centro penitenciario Antoni Asunción Hernández en Picassent (Valencia) los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2018, se realizó la Recomendación de «Fomentar el uso de un lenguaje inclusivo en formularios y registros», que fue aceptada por esa SGIP en el año 2019 pero pese al tiempo transcurrido resulta incumplida en todas las cárceles visitadas, por lo que se reitera una vez más dicha Recomendación. Al tiempo que se encarece la adopción de medidas urgentes para que sea efectivamente implementada esta medida.

Respuesta a la conclusión: En consonancia con la Orden de Servicio 6/2021, de 22 de junio, de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social, todos los centros han arbitrado medidas para introducir lenguaje inclusivo y sin marcaje de género en los documentos y comunicaciones. En este centro, los listados de la población reclusa, las comunicaciones que se le dirigen y las nuevas órdenes de dirección ya se encuentran adaptadas, mientras que están en proceso de revisión las normas de régimen interior y antiguas órdenes de dirección.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 13/03/25

4 - Los listados proporcionados, formatos de recogida de datos y las estadísticas sanitarias no están desagregados por sexos, por lo que a la invisibilización de la mujer se suma la dificultad de realizar análisis comparativos. Se reitera la Recomendación de «Incorporar la variable de sexo en la recogida informática de datos y elaborar estadísticas», que fue aceptada formalmente por esa Secretaría en el año 2019 pero que se constata resulta incumplida, por lo que se reitera una vez más dicha Recomendación. Se solicita información sobre el uso de un medio coercitivo irregular denominado por alguna de las personas entrevistadas como «guante con tachuelas».

Respuesta a la conclusión: Respecto a la incorporación de la variable sexo en la recogida informática de datos y elaboración de estadísticas, si bien en la aplicación informática de gestión con que cuentan tanto los centros penitenciarios como este Centro Directivo, SIP, permite actualmente la explotación de muchos datos desagregados por sexo, en otras no es posible la obtención de los mismos mediante el filtrado de dicha variable y la modificación del sistema para posibilitar tal operación informática requiere de la intervención de empresas expertas externas. Atendiendo a lo solicitado, se adjunta la documentación relativa a la aplicación de medios coercitivos en este centro, art. 72 del Reglamento Penitenciario, desagregados por sexo y los datos de aplicación de medidas que comportan limitaciones regimentales, art. 75 del Reglamento Penitenciario. Respecto a la expresión «guantes con tachuelas» que se cita, desde el centro informan desconocer a que puede ir referida y no tener conocimiento de su uso, indicando que los guantes que utiliza el personal del establecimiento (si se trata de funcionarias/os del área de vigilancia) son los que de forma centralizada se proporcionan, los cuales no cuentan con accesorio alguno que pueda identificarse con esa descripción, y que si bien puntualmente otros profesionales pueden usar guantes de metacrilato (p. e. sanitarios), en ningún caso incorporan algún tipo de elemento que pudiese dañar a cualquier persona con su uso.

Seguimiento de conclusión: La Recomendación fue aceptada por la Administración en el año 2019. Sin embargo, resulta incumplida por motivos del sistema informático de esa Administración. A la invisibilización de la mujer se suma la dificultad de realizar análisis comparativos, que resultan esenciales en materias como la aplicación de medios coercitivos y aislamiento. «El Centro Penitenciario de Ceuta cuenta con una aplicación en la que recoge la imposición de ciertas limitaciones regimentales (artículo 75.1 y 2 del Reglamento Penitenciario) desagregada por sexo, lo que se considera una buena práctica, que se debería ampliar la aplicación del artículo 72, hasta que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias solucione las dificultades informáticas alegadas». Nuevamente, al igual que en la visita realizada en el año 2018, encontramos que en el Centro Penitenciario de Topas las mujeres, menos violentas que los hombres, son objeto de medios coercitivos en mayor medida que ellos, conforme a los datos solicitados por el MNP y remitidos por esa Administración. La falta de desagregación de datos por sexo en esta materia resulta muy grave, pues es una materia clave en la prevención de tortura, malos tratos, trato denigrante y discriminación. Que esa Administración no elabore estadísticas desagregadas por sexo en esta materia resulta ilustrativo del interés que suscita la materia, más allá de las dificultades informáticas alegadas, como demuestra el caso del establecimiento de Ceuta. Y que el MNP en sus visitas compruebe que en una cárcel se aplica en una medida desproporcionadamente mayor medios coercitivos y aislamiento a las mujeres cinco años después de la Recomendación, prueba que se trata de una omisión que invisibiliza el problema, dificulta la supervisión con peligrosas consecuencias, especialmente porque esa Administración reconoció la existencia de discriminación en la aplicación de medios coercitivos a las mujeres con motivo de la visita a la cárcel Antoni Asunción Hernández. Respecto del aislamiento, en el año 2020 se aplicó el art 75.1 del Régimen Penitenciario a 24 hombres, y 6 mujeres, esto es, un tercio de las aplicaciones, lo que resulta claramente desproporcionado. Es sabido que las mujeres en los incidentes que protagonizan, no suelen portar armas y la virulencia de sus agresiones es

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

mucho menor que en el caso de los hombres. Finalizados los incidentes, es más fácil que se reconcilien, no así en el caso de los hombres. Esto parece sugerir una mayor resistencia de la Administración a admitir la insubordinación de la mujer. A ello debe sumarse una mirada global a su situación en la cárcel, que por su propia estructura de funcionamiento suma discriminaciones de peso respecto de las mujeres: menos centros penitenciarios en los que cumplir condena, menos módulos, menos atención en los programas de deshabituación de drogas, menos trabajo, y de menor calidad, menos ingresos, más pobreza, más hijos fuera de la cárcel. En el centro visitado, justo en la visita, se recibe queja de abuso sexual a una presa. Y ahora, tras el desglose, se evidencia también, una proporción de aplicación de medios coercitivos mucho mayor a mujeres que a hombres. A la vista de ello, respecto de los denominados por las presas guantes con tachuelas, con los que según sus manifestaciones son utilizados para pegar, y atendiendo a la citada labor de prevención encomendada a este MNP, resulta destacable que esa Administración no haya hecho averiguaciones al respecto ante las propias internas para identificar los guantes con tachuelas, especialmente cuando hay alegación de que son utilizados para pegar. El MNP localizó estos elementos durante su visita sin ninguna dificultad en la equipación de seguridad del personal funcionario. Se adjunta fotografía y se reitera la solicitud de información sobre su uso y cuáles son las concretas averiguaciones realizadas al respecto, en particular si se han recibido testimonios de las mujeres presas, prestados en un contexto de confianza.

RECOMENDACIÓN

Que se revise con enfoque de género la aplicación de los medios coercitivos y del aislamiento.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

Contesta la Administración que, con relación a la aplicación de medios coercitivos en este centro penitenciario en concreto y respecto a la conclusión que se expone acerca de que las mujeres son objeto de medios coercitivos en mayor medida que los hombres, que los datos absolutos aportados en anterior contestación respecto al número de aplicaciones a hombres y mujeres durante los años 2019 a 2021, no se tiene en cuenta que pueden corresponder a un mismo incidente (en el que por ej. se empleen diversos medios coercitivos como fuerza física personal, esposas y aislamiento) y a una misma persona. Por tanto, no hay correlación entre el número de aplicaciones y el número de mujeres y hombres que durante esos años albergó el centro. Respecto a la aplicación de limitaciones regimentales conforme al artículo 75,1 del RP., conviene señalar que los datos que se refieren en el informe de esa institución son inexactos, ya que señala la aplicación de las limitaciones regimentales de las contempladas a 24 hombres y 6 mujeres, pero, según el SIP, los datos son: En el año 2020, 69 aplicaciones a hombres por 10 a mujeres, que representa el 7,6% respecto a la población reclusa masculina y el 9,80% de la población femenina. En el año 2021, 76 aplicaciones a hombres y 3 a mujeres, lo que representa el 7,62% y 3,41% respecto a la población masculina y femenina. En el año 2022, constan 120 aplicaciones a hombres por 10 mujeres. Datos que evidencian que, si bien se estima necesario seguir incidiendo en la reducción de la aplicación de tal medida en mujeres, tampoco cabe hablar con carácter general de una aplicación «mucho mayor» a mujeres que a hombres en el centro si, además, se tiene en cuenta la reiteración de aplicación a una misma persona. En cuanto a los denominados en su informe «guantes con tachuelas», identificados los mismos gracias a la fotografía aportada, se informa que dicho material forma parte del conjunto de accesorios que integran los equipos de autoprotección distribuidos a los diferentes centros penitenciarios; en concreto, se trata del accesorio que protege la mano del profesional ante posibles golpes, pinchazos o cortes. Durante la visita que tres inspectores realizaron a este centro en noviembre de 2022, llevaron a cabo un total de 40 entrevistas con internos y 10 con internas con la privacidad, tiempo y metodología necesarios. Durante las mismas no se recabó referencia alguna a agresiones llevadas a cabo con guantes con remaches metálicos. Igualmente, desde la inspección se viene realizando un seguimiento de las denuncias de malos tratos por parte de interno/as sin que se ha encontrado relato alguno que aluda a tales elementos o se describa un episodio de estas características.

Seguimiento de resolución

Se reitera a la Administración la solicitud de respuesta en el sentido de si acepta o no la Recomendación formulada, así como, en caso negativo, las razones que pudieran justificar su no aceptación.

Contesta la Administración: Respecto a la aplicación con enfoque género de los medios coercitivos y en concreto, del aislamiento, señalar que por parte de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social ya se dieron indicaciones a todos los centros en el sentido de tener en cuenta tal circunstancia en todas las actuaciones (OS 2/2021), valorando en concreto cómo impactan en los hombres y mujeres que tengan recluidos para, en su caso, adoptar las medidas de corrección que procedieran. En este sentido, cada centro lleva a cabo su propio análisis y, de proceder, revisión de la aplicación de medios coercitivos.

Contesta el MNP: Acepta la Administración la Recomendación, indicando en su escrito que «cada centro lleva a cabo su propio análisis y, de proceder, revisión de la aplicación de medios coercitivos». Se solicita la remisión del análisis realizado por cada centro respecto de la revisión con enfoque de género de la aplicación de los medios coercitivos y del aislamiento en el año 2022, 2023 y 2024, y las medidas de corrección adoptadas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

RECOMENDACIÓN Que se adecúe la normativa penitenciaria a la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía y los derechos de las personas LGTBI.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Fecha actualización información 14/03/25

5 - Solicitado el listado de personas transexuales, se proporciona el nombre sólo de una persona. Sin embargo, durante la visita se entrevistó a tres personas transexuales más, por lo que se da un tratamiento de datos desajustado y confusión en la consideración de la transexualidad, evidenciando que se trata también de un área invisibilizada, no abordada y necesitada de formación.

RECOMENDACIÓN Recoger correctamente la identidad sexual de las personas transexuales en la recogida de datos y elaboración de estadísticas.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

En cuanto a la actuación y recogida de datos relativa a personas transexuales, refieren que siempre al ingreso se les informa del contenido de la Instrucción 7/2006 «Integración penitenciaria de las personas transexuales» y la posibilidad de solicitar su reconocimiento de acuerdo a la misma. Que por parte de los profesionales se recaba información y que esta consta en la documentación propia de cada uno de ellos, (en las historias clínicas, psicológica, programa Helena de trabajo social, etc.), donde se reflejan datos relativos a si la persona privada de libertad está en proceso de transformación biológica u hormonal para prestarles la atención que requieran las necesidades específicas que puedan presentar y, en general, para ayudarles con especial sensibilidad a solventar las dificultades personales que puedan encontrarse durante el cumplimiento de la condena, al margen, obviamente, de procurarles también la atención médica que necesite. De acuerdo a la Instrucción mencionada, si lo desea se designa a la persona por el nombre que ella o él elija. Siempre en este contexto, de prestar especial atención a las posibles dificultades de adaptación en el centro o situaciones particulares que puedan producirse, el resto de actuaciones que se realizan al ingreso en prisión se llevan a cabo en las mismas condiciones de igualdad para todas las personas. Apuntar, por último, que estando ya avanzada la tramitación de la nueva Ley que tenga que regulará la materia, no se estima pertinente establecer procedimiento alguno que tenga relación con la identidad sexual de las personas transexuales hasta su aprobación.

Seguimiento de resolución El objeto de la Recomendación es que se recoja correctamente la identidad de las personas transexuales, aspecto en el que no se entra en el escrito. A este respecto, indicar que, en el listado de personas transexuales en el Sistema Informático Penitenciario, solo constaba durante la visita una mujer transexual y que, por contrario, el equipo del MNP entrevistó a otra mujer transexual, y a dos hombres transexuales. Las personas transexuales entrevistadas recibían mensualmente su tratamiento hormonal de manera correcta desde el servicio médico de la cárcel de Topas, como medicación crónica. En base a la Instrucción 7/2006, se solicita información sobre las razones por las que estas tres personas transexuales no constaban registradas en el Sistema Informático Penitenciario. Asimismo, se reitera la Recomendación realizada en la visita a la cárcel de Jaén de que «se proceda a la revisión de la Instrucción 7/2006 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en consonancia con la realidad social actual, o al menos se especifique en el ámbito penitenciario, cómo se deben registrar los datos oportunos y el momento concreto en el que el centro debe registrar la condición de transexual.

Contesta la Administración que, en cuanto a la identificación en el SIP en este centro de

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

una interna como transexual y otras tres no, el centro refiere que, de acuerdo con lo indicado en la Instrucción 7/2006 relativa a la «integración penitenciaria de personas transexuales» de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, cuando se tiene conocimiento del ingreso en el centro de una persona transexual se le informaba del contenido de la misma ofertándole la posibilidad de solicitar su reconocimiento de género de acuerdo a la misma. En este marco y en respuesta a la información solicitada, señalar que la razón de que las personas que se indican no se encontraran incluidas en el SIP como transexuales obedece a haber rechazado ellas tal posibilidad, lo cual no obsta para que, si así lo manifiestan, se les designe por el nombre que elijan y puedan someterse a los tratamientos médicos o de cualquier otro tipo que quieran. Todo ello sin perjuicio de que, entrada en vigor la nueva ley, los criterios de recogida de datos y reconocimiento de identidad de sexo se adecúen a lo dispuesto en ella.

El MNP solicita información sobre la adecuación de la normativa penitenciaria, que se menciona en su escrito, a la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía y los derechos de las personas LGTBI.

Contesta la Administración: Hasta la fecha no se ha abordado formalmente la adecuación de la normativa penitenciaria a la Ley 4/2023, lo que no obsta para que la actuación de esta administración se esté adecuando a lo dispuesto en la misma.

Contesta el MNP: El MNP recomendó en la visita realizada hace cuatro años «Recoger correctamente la identidad sexual de las personas transexuales en la recogida de datos y elaboración de estadísticas». Esa Administración no ha adecuado la normativa penitenciaria a la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía y los derechos de las personas LGTBI, pese al tiempo transcurrido y a que se trata de una necesidad básica, de la que se hace eco la prensa por incidentes al respecto en los centros penitenciarios. Se formula la Recomendación : «Que se adecúe la normativa penitenciaria a la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía y los derechos de las personas LGTBI». Ver siguiente apartado 5.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 13/03/25

6 - Pese a los datos desagregados de las mujeres gitanas son indispensables para garantizar la efectividad de los programas que atiendan sus necesidades, el centro penitenciario carece de registro oficial alguno al respecto, lo que imposibilita su análisis. A solicitud del MNP se entrega por la dirección del centro listado realizado a mano, en el que constan 38 personas pertenecientes a la etnia gitana, que representaría el 5.7 % de la población del centro, 35 hombres y tres mujeres. Sin embargo, en las entrevistas realizadas un 37% de las mujeres se identifica como pertenecientes a la etnia gitana, lo que confirma la falta de información e invisibilización de la mujer gitana en el centro. En el expediente 19018357 se realizó la Recomendación de «Incorporar la variable de mujer de minoría gitana en la recogida de datos y elaboración de estadísticas», que fue, después de alguna reiteración finalmente aceptada por esa Administración, pero también resulta incumplida en todas las cárceles visitadas, por lo que nos remitimos una vez más a dicha Recomendación.

Respuesta a la conclusión: «Respecto a la recogida de datos de pertenencia a etnia gitana de las mujeres, si bien actualmente en la aplicación HELENA, sistema informático centralizado de recogida de datos de los trabajadores sociales en los centros penitenciarios, no existe un apartado específico destinado a tal finalidad, (previéndose introducir cuando se aborde su revisión un campo referido a la pertenencia de la persona a determinada minoría -étnica, cultural, etc- que conlleve necesidades específicas de atención), esto no obsta para que estos profesionales tengan conocimiento de tal dato y lo valoren/ tengan en cuenta de cara a planificar las actividades que debe realizar en el marco de su proceso de reinserción y, específicamente, para su derivación a entidades o ONGs que trabajen específicamente con este colectivo, como es el caso de la Asociación Secretariado Gitano».

Seguimiento de conclusión: Se indica por esa Administración como razón para carecer de registro oficial sobre la pertenencia a la etnia gitana de las mujeres que la aplicación HELENA, herramienta informática para la gestión del trabajo social penitenciario, carece de un apartado específico para tal final. Entre otras normas internacionales, las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok, de 21 de diciembre de 2010) constan de 70 reglas que instan a las autoridades responsables de políticas penitenciarias a mejorar las condiciones y necesidades de las mujeres privadas de libertad, partiendo de la premisa de asegurar un trato diferente a las mujeres, bajo políticas sensibles al género de las personas, siendo piedra angular de sus reglas la pertenencia a grupos minoritarios y tradiciones culturales. Es sabido que las cárceles españolas han tenido y tienen un porcentaje muy alto de mujeres gitanas. Esa Administración, conforme a su Informe General del año 2021, pone en marcha ese año, «tras haber pasado por la fase de preproducción (finales de 2020) donde participaron diferentes profesionales que desempeñan su labor en los ámbitos» la herramienta informática HELENA para la gestión del trabajo social penitenciario. Sorprendentemente, HELENA no incluye apartado específico para la recogida de datos y elaboración de estadísticas sobre la mujer de minoría gitana en los centros penitenciarios. La consecuencia es que casi quince años después, se carece de información oficial al respecto, lo que imposibilita su análisis. Con motivo de una visita en el año 2019 el MNP realizó la Recomendación de «que se incorpore la variable de mujer de minoría gitana en la recogida de datos y elaboración de estadísticas», reiterada en las visitas ante la constatación de la falta de datos y programas adaptados, y aceptada por esa Administración después de varios años. Se reitera nuevamente la solicitud de información sobre la fecha efectiva de incorporación de la variable de mujer gitana en la recogida de datos y elaboración de estadísticas en los centros penitenciarios.

Contesta la Administración: Respecto a la fecha efectiva de la variable de mujer gitana en la recogida de datos y, en concreto, en el SIP, nada nuevo cabe informar a lo ya informado de forma reiterada a esa Institución.

Contesta el MNP: ver apartado 12.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 13/03/25

7 - La proporción de mujeres con alguna discapacidad es muy alta en comparación con los hombres (24% frente al 10% de hombres). Además del porcentaje notoriamente más alto de mujeres con discapacidad, en ellas tiene una mayor incidencia, pues el 76% de las mujeres tienen un grado de discapacidad por encima del 65 %, frente al 39% de los hombres con ese porcentaje o mayor. La respuesta del tratamiento penitenciario a las personas con discapacidad psíquica o intelectual se da en el marco el Programa de Atención Integral a Enfermos Mentales (PAIEM) y del programa de discapacidad de la entidad Plena Inclusión, que solo trabaja con hombres, por lo que dicha exclusión resulta claramente discriminatoria con las mujeres.

RECOMENDACIÓN

Articular una respuesta tratamental de la discapacidad con enfoque de género.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

En la atención a las personas con discapacidad, en el medio penitenciario ya se trabajando teniendo en cuenta el enfoque de género. Enfoque que se pone de manifiesto en las siguientes actuaciones: a) Se conoce de forma separada la situación de mujeres y hombres, pues la información recogida en la estadística de discapacidad está desglosada por sexo. b) Se está desarrollando, en colaboración con Plena Inclusión, un nuevo programa de intervención en drogodependencias para personas con discapacidad intelectual que incluye la perspectiva de género, incorporando sesiones específicas para las mujeres y específicas para el hombre pues sus necesidades terapéuticas son diferentes. c) La orden de servicios 2/2021, hace referencia a la especial vulnerabilidad de la mujer presa con discapacidad y se indica a los centros que deben poner en marcha medidas tendentes a paliar esta situación, propiciando su participación en actividades y ejecutando medidas de discriminación positiva hacia ellas.

Seguimiento de resolución

Se solicita información sobre el porcentaje de mujeres y de hombres del total de la población penitenciaria con algún tipo de discapacidad en el año 2022 (desglosando los porcentajes por el tipo de discapacidad, grado y centro penitenciario).

Contesta la Administración que, respecto al porcentaje de mujeres y hombres con algún tipo de discapacidad en 2022, un total de 314 mujeres internas y 4.835 hombres presentaban discapacidad en el cuarto trimestre del año, lo que supone el 9,32% de la población reclusa penitenciaria femenina y el 11,2% de la masculina, adjuntando tabla desglosando los porcentajes por tipos de discapacidad y centro penitenciario.

Contesta el MNP que, a la vista de los datos remitidos por esa Administración, resulta que un porcentaje mayor de mujeres que de hombres sufre discapacidad psíquica e intelectual (un 4% de las mujeres en prisión sufre discapacidad psíquica, frente a un 3,96% de los hombres, y un 1,03% de las mujeres sufre discapacidad intelectual frente a un 0,5 % de los hombres). Sin embargo, pese a sufrir discapacidad en mayor porcentaje con respecto a los hombres, están discriminadas en el tratamiento penitenciario de la discapacidad. En base a la Recomendación, aceptada en este expediente, el MNP solicita la fecha de la efectiva incorporación de las mujeres presas en condiciones de igualdad a los hombres en el tratamiento penitenciario de la discapacidad.

Contesta la Administración: durante el 2023 se ha puesto en marcha una intervención para trabajar la drogodependencia en personas con discapacidad y dicha intervención incluye el tratamiento de la drogodependencia con enfoque de género, iniciativa que continúa desarrollándose durante 2024.

MNP: Se solicita: a) el programa de intervención de drogodependencias con enfoque de género dirigido a personas con discapacidad citado en su escrito; b) los centros en los

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

que se ha puesto en marcha el programa y porcentaje de mujeres participantes, sobre el total de mujeres con discapacidad y tratamiento de drogodependencias; c) la valoración de los resultados obtenidos en el año 2024 en su aplicación.

Fecha actualización información 14/10/24

8 - No existe en el centro una adaptación de las actividades ocupacionales y de los destinos, acorde a la diversidad funcional asociadas al envejecimiento.

En el expediente 20026730 iniciado tras la visita al Centro Penitenciario de mujeres de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) los días 7, 8 y 9 de octubre de 2020 (en adelante expediente 20026730) se realizó la Recomendación de «Evaluar las limitaciones funcionales derivadas de déficit sensoriales y la pérdida de capacidades asociadas a la edad, con la consiguiente adaptación de las actividades ocupacionales y destinos», que fue aceptada por la Administración, pero resulta incumplida en las cárceles visitadas, por lo que se remite a dicha Recomendación.

Respuesta a la conclusión: Por su parte, las limitaciones funcionales que puedan tener las mujeres debido a la edad se abordan de forma individual, valorando la disminución de capacidades o limitaciones que puedan presentar y la problemática que esto les ocasiona, o pueda ocasionarles, para el desarrollo de una vida normalizada en el módulo de régimen ordinario o en el mixto.

Seguimiento de conclusión: Se solicita, respecto de cada presa del Centro Penitenciario de Topas en la que concurran las circunstancias, documento de la evaluación de las limitaciones funcionales derivadas de déficit sensoriales y la pérdida de capacidades asociadas a la edad de las mujeres y la consiguiente adaptación realizada de sus ocupaciones y destinos (año 2022).

Contesta la Administración que en este centro en concreto y a marzo 2023, dos mujeres de avanzada edad, 69 y 66 años, residen en el módulo mixto y, no presentando ningún tipo de limitación, desempeñan con total normalidad destino remunerado en el departamento. Otra interna, ubicada en el módulo 1, cuenta con certificado de discapacidad del 42% y 1 punto de movilidad reducida, pero esto no le impide llevar una vida normalizada, no requiriendo apoyos técnicos para el desplazamiento ni ayuda para las actividades cotidianas. Y, por último, en el departamento de enfermería reside una mujer que, debido a su enfermedad (EPOC y fibromialgia), no puede hacer vida normal. Tiene reconocida una discapacidad del 58%, con un 46% en grado de limitaciones de la actividad y 2 puntos en movilidad reducida. Adjunta informes técnicos al respecto.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 13/03/25

9 - Durante la visita se solicitó el código postal del domicilio previo al ingreso de las personas presas, al objeto de analizar comparativamente con información sistematizada la distancia entre dicho domicilio y el centro en el caso de los hombres y de las mujeres. Se facilitó por parte del centro tan solo un listado con información respecto 37 mujeres realizado a mano, constatándose que el 56.5 % de los casos dicha distancia es mayor de 200 km, límite de lo que podría una familia podría asumir en un viaje de un día para realizar una visita. Las mujeres tienen más dificultades para cumplir condena en centros y dependencias próximas a sus entornos de arraigo y/o afectos y esta distancia territorial dificulta y encarece las visitas familiares, siendo una preocupación manifestada frecuentemente en las entrevistas y corroborada por el equipo técnico. La mujer adopta generalmente una solución de renuncia o espaciamiento de las visitas para no perjudicar la economía familiar. En el expediente 20026730 se realizó la Recomendación de «Sistematizar la recogida de datos de la distancia entre el domicilio de origen de la persona presa y el centro penitenciario para tener información que permita documentar esta situación de desigualdad y realizar las consiguientes acciones compensatorias de esta circunstancia que afecta la salud y economía de las mujeres en prisión». Esta Recomendación, que fue aceptada por la Administración, resulta incumplida en las cárceles visitadas, por lo que nos remitimos a su contenido, reiterando por tanto la imperiosa necesidad de articular medidas compensatorias efectivas que eliminen esta discriminación.

Respuesta a la conclusión: No se valora necesario su realización dado que, consciente esta administración de la falta de establecimientos adecuados para albergar mujeres en todas las provincias, ya se recaba y aborda individualmente tal circunstancia, arbitrando cuando sea necesario la compensación más pertinente en función de los recursos disponibles.

Seguimiento de conclusión: Se solicita información sobre las citadas medidas de compensación arbitradas en caso de distancia mayor de 200 km entre el centro penitenciario y domicilio (desglose por centro penitenciario, año 2022, y número de mujeres afectadas según el tipo de medida).

Contesta la Administración que las actuaciones de tipo tratamental dirigidas a la población privada de libertad se fundamentan en dos principios básicos, de un lado la individualización, de otro el trabajo de los y las profesionales penitenciarios y la especial cualificación que se requiere para su desempeño. Resulta evidente, y debería ser probablemente innecesario recordar que, los aspectos derivados de alejamiento que pudiera resultar de la ubicación de las internas en cada uno de los centros penitenciarios, sin entrar a valorar las diferentes casuísticas (penitenciarias, judiciales, de interés personal o petición de la propia interna, etc.) que son origen de ello, encuentran diferentes opciones a las que todas las internas, y sus familiares, pueden acceder: permisos de salida, comunicaciones telefónicas, epistolares, familiares, de convivencia, vis a vis, etc. Dicho lo anterior, no resulta posible acceder a facilita la petición que se nos traslada. No existe una posibilidad de explotación directa de esta información. Ni posibilidades de abordarla de forma manual.

Contesta el MNP: El menor número de centros penitenciarios con las mujeres respecto de los hombres implica que, si bien las mujeres son las principales cuidadoras de la familia o madres sin pareja, las mismas son recluidas a menudo a mayor distancia que los hombres respecto de su familia. Uno de los elementos claves del éxito en la reinserción social es tener fuertes lazos familiares. Normativa internacional con base en las Reglas de Bangkok recomienda que se conciben políticas compensatorias sobre esa base, respetuosa con el preceptivo enfoque de género de acuerdo con la legislación nacional e internacional. La Recomendación de «Sistematizar la recogida de datos de la distancia entre el domicilio de origen de la persona presa y el centro penitenciario para tener información que permita documentar esta situación de desigualdad y realizar las consiguientes acciones compensatorias de esta circunstancia que afecta a la salud y a la economía de las mujeres en prisión» fue aceptada hace tres años por esa Administración. Llama la atención en su contestación que no exista la posibilidad de explotación de las medidas de compensación arbitradas. Se solicita información sobre la fecha efectiva de incorporación de la variable de

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

distancia entre el centro penitenciario y el domicilio de las mujeres afectadas en la recogida de datos y elaboración de estadísticas en los centros penitenciarios, a efectos de regular acciones compensatorias respetuosas con el preceptivo enfoque de género.

Contesta la Administración: Con relación a la sistematización de la recogida de datos relativos a la distancia entre el domicilio y el centro penitenciario, incidir en que no es una variable ni una explotación que estadística que esté previsto realizar. Este hecho, el de la distancia entre centro y domicilio, es algo sobrada y suficientemente conocido por parte de los equipos técnicos de cada uno de los centros penitenciarios y son ellos los que valoran la necesidad y proponen, en su caso, las actuaciones a llevar a cabo en este ámbito.
Contesta el MNP: ver apartado 12.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 13/03/25

10 - Se detectaron dificultades respecto a la posibilidad de hacer llamadas telefónicas por parte de las mujeres internas con falta de recursos económicos, que lejos de ser compensadas, se aumentan debido al muy alto coste de las llamadas establecido. El cuidado de la afectividad es un requisito previo de los procesos de reinserción. Las videollamadas, que se han incorporado desde el estado de alarma, son muy valoradas por las personas internas y en varios casos son la única forma de continuar dentro de sus posibilidades el ejercicio de maternidades y paternidades responsables dentro del contexto de privación de libertad. Conforme a la Regla 26 de las Reglas de Bangkok «Se alentará y facilitará por todos los medios razonables el contacto de las reclusas con sus familiares, incluidos sus hijos, y los tutores y representantes legales de sus hijos. Cuando sea posible, se adoptarán medidas para reducir los problemas de las mujeres que se hallen recluidas en instituciones lejanas de su hogar».

En el expediente 20026730 se realizó la Recomendación de «Garantizar a las internas el uso de la videoconferencia como forma regulada y estable de comunicación para el mantenimiento del vínculo familiar», que fue aceptada por la Administración, pero resulta incumplida, por lo que se remite a su contenido.

Respuesta a la conclusión: El centro refiere facilitar siempre las comunicaciones a las internas que no son de la zona y, en concreto, también la realización de videollamadas. La concesión de éstas requiere, además de solicitud mediante instancia de la interesada dirigida a la oficina de seguridad, haber transcurrido al menos tres meses desde la última comunicación con sus familiares o amigos y que el número con el que pretenden comunicar tenga acreditada la titularidad de persona autorizada para comunicar. Si llegado el momento de la videollamada el número autorizado no cuenta con la aplicación adecuada para emisión-recepción de imágenes, se lleva a cabo una llamada telefónica convencional.

Seguimiento de conclusión: Se solicita información sobre la razón por la que el Centro requiere como requisito para la concesión de la videollamada el transcurso de al menos tres meses desde la última comunicación con sus familiares o amigos. En el Centro Penitenciario de Ceuta se equiparan las condiciones de las comunicaciones telefónicas (videollamadas) con las comunicaciones presenciales, lo que facilita la frecuencia y gratuidad, y por ende la igualdad de condiciones en las comunicaciones, con independencia de que la familia esté lejos. Esta buena práctica es la base de la Recomendación realizada por el MNP de que se equiparen las condiciones de las comunicaciones telefónicas (videollamadas) con las comunicaciones presenciales, al menos para las personas presas que no pueden comunicar en persona con regularidad, que se reitera.

Contesta la Administración que actualmente todos los módulos cuentan con una cabina habilitada al efecto y que cualquier interno/a que lo desee, pueda efectuar videollamadas a los teléfonos autorizados desde ellas.

Contesta el MNP: La Recomendación realizada por el MNP «que se equiparen las condiciones de las videollamadas con las comunicaciones presenciales, al menos para las personas presas que no pueden comunicar en persona con regularidad», en base a la buena práctica detectada en la cárcel de Ceuta, ya ha sido aceptada por la Administración penitenciaria catalana. Se reitera la Recomendación.

Contesta la Administración: reiterar que todos los módulos del centro cuentan con elementos para la realización de las mismas, por lo que todas las personas que lo deseen pueden hacer uso de las mismas a los teléfonos que tengan autorizados.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 13/03/25

11 - El ingreso en prisión de las mujeres en el centro no se recoge en ningún protocolo ni procedimiento explícito. Se comprueba en las entrevistas grupales que no hay un formato específico al ingreso, recibándose quejas al respecto. Se reitera la Recomendación de «Facilitar a las internas a su ingreso en el centro documentación informativa que incorpore perspectiva de género y lenguaje inclusivo», realizada en el expediente 20022390 que se inició con motivo de la visita al Centro Penitenciario de Ceuta los días 18 y 19 de agosto de 2020, que fue formalmente aceptada por esa Administración, pero también incumplida.

Respuesta a la conclusión: En el escrito de la forma de proceder del centro al ingreso.

Seguimiento de conclusión: Se solicita la remisión del dossier de ingreso y de documento de acuse de entrega a las mujeres presas a su entrada en el año 2022.

Contesta la Administración que la documentación que se entrega en el centro a las personas a su ingreso no difiere en función del sexo de quien ingresa, siendo la misma para hombres y mujeres: el documento general elaborado al efecto por la Secretaria General y folleto específico del centro.

Contesta el MNP: Se solicita nuevamente la remisión del dossier de ingreso y el modelo del documento de acuse de entrega a las mujeres presas a su entrada en el año 2023.

Contesta la Administración: Conforme a lo solicitado, se adjunta copia de la documentación que se entrega a las mujeres a su ingreso en prisión (Anexo 1)

Contesta el MNP: El dossier de ingreso al centro Penitenciario de Topas adjuntado a su escrito carece de lenguaje de enfoque de género y lenguaje inclusivo, pese a que esta Recomendación fue aceptada hace seis años.

Fecha actualización información 13/03/25

12 - La violencia de género, que supone un importante impacto en la salud de las mujeres, no es evaluada ni abordada de forma interdisciplinar médica, psicológica y social, pese a sus secuelas como limitaciones funcionales, estrés postraumático y ansiedad y condiciona su proceso de rehabilitación y reinserción. La violencia de género no se registra en la historia de salud, ni se recogen en registros psicológicos y sociales los diferentes tipos de violencia de género de forma desagregada que han podido afectar a las mujeres: violencia psicológica, física, sexual (agresiones, abusos, prostitución) u otros tipos de violencia (vicaria, estructural), tampoco se pregunta de forma sistemática por su existencia. Esto limita de forma grave la respuesta sanitaria, de tratamiento penitenciario y psicológica que se da a las mujeres en prisión. A modo de ejemplo, en el Programa Individual de Tratamiento no se contempla en ningún caso la violencia de género sufrida, requisito para poder orientar la intervención en esta materia a través de los programas de tratamiento o de las actividades de reinserción. Tampoco se tiene en cuenta esta circunstancia para facilitar el disfrute de permisos con seguridad o conectar a las mujeres con recursos de apoyo víctimas de la violencia de género. Así, se recoge testimonio de una interna víctima de violencia de género con temor a disfrutar de permisos por miedo a su expareja, situación desconocida por el equipo técnico, pues es un tema que no se explora. En el expediente 18018340 se realizó la Recomendación de «incorporar en los protocolos de evaluación psicológica y entrevistas semiestructuradas la perspectiva de género», que fue aceptada por la SGIP, pero resulta incumplida en todas las cárceles visitadas, por lo que se reitera una vez más dicha Recomendación.

RECOMENDACIÓN

Establecer un protocolo para la detección e intervención en materia de violencia de género como problema de salud biopsicosocial, proporcionando una atención multidisciplinar médica, psicológica, tratamental y social.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Rechazada

En referencia a la forma de realizar la recogida del dato concreto de historial de violencia de género, siempre que la mujer lo expresa esta circunstancia se refleja en los informes de los diferentes profesionales y se le oferta y deriva de forma inmediata al programa Ser Mujer.es, a la vez que se le facilita información de los recursos disponibles como el Servicio de Orientación Jurídica, la asociación Plaza Mayor o asociación de Beatriz de Suabia, que trabajan específicamente con mujeres víctimas de violencia de género y que también podrán facilitarles apoyo durante sus salidas del centro y en libertad. Así mismo, se procura programar en su PIT actividades que les permitan superar o resolver carencias y necesidades que pueden estar favoreciendo una dependencia de sus parejas, trabajando aspectos como la adicción a tóxicos o la búsqueda de un puesto de trabajo.

Respecto a la inclusión de la historia de violencia en la historia clínica, siendo la finalidad de esta servir de instrumento para la adecuada prestación de asistencia sanitaria a sus titulares, en ella se contiene toda la información que, bajo criterio médico, es trascendental para el conocimiento veraz y actualizado del estado de salud de la persona. En este sentido, causando la violencia de género gran impacto en la salud, en la aplicación informática OMI, existe la posibilidad de recoger el tipo de tal violencia como entidad nosológica independiente, tanto en el apartado «Antecedentes» como «Diagnósticos», ordenadas bien como factores que afectan al estado de salud o como agresiones sexuales o como secuelas o consecuencias de la violencia. Sobre tal circunstancia específica de las mujeres internas en este centro, se adjunta informe del Supervisor de Enfermería al respecto. Por tanto, no se considera necesario establecer los protocolos de actuación que cita esa institución. Los protocolos en materia de igualdad elaborado por los centros penitenciarios gestionados por esta Secretaría General, se adjuntan a este escrito conforme a lo solicitado (ANEXO V).

Seguimiento de resolución orprende el informe aportado del Supervisor de Enfermería (anexo IV) de fecha 4 de abril de 2021, según el cual «es mi deber informar que en las actuaciones de enfermería sean consultas programadas, consultas a demanda o cualquier otro tipo de interacción con internas en la sala de curas en urgencias o en el propio módulo, con la participación de internas ingresadas en el Centro, no tenemos conocimiento de caso alguno en la Historia Clínica o directamente comunicado o informado, de violencia de género contra ninguna de ellas y por parte de ninguna interna nos ha sido comunicado o revelado caso alguno del mismo tipo». En primer lugar, porque es notorio el alto porcentaje de mujeres objeto de violencia de género, como refieren las investigaciones realizadas al respecto. En segundo lugar, porque dicho documento entra en contradicción con un parte de lesiones del centro.

Contesta la Administración: Respecto al establecimiento de un protocolo de prevención, detección y actuación a las víctimas de violencia de género y violencia sexual, como se indicaba en contestación anterior, en el ámbito penitenciario se abordan multidisciplinariamente de forma cotidiana por los equipos técnicos las necesidades de las personas recluidas. En este contexto, se constituirá un grupo para, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la L.O. 10/2022, prever un protocolo específico de detección de prácticas de violencia sexual en prisión y articular un procedimiento de investigación de los casos detectados.

Contesta el MNP: A lo largo de Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok, de 21 de diciembre de 2010), la violencia de género es un tema nuclear. La Recomendación de «Incorporar la evaluación de la historia de violencia de género en los distintos protocolos y entrevistas semiestructuradas de recogida de información psicosocial y sanitaria», fue aceptada por esa Administración hace ya cuatro años. Un año después, en

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

la herramienta HELENA, en la Ficha Social al ingreso de una mujer, no se incluyó un apartado para rellenar si la interna ha sido víctima de violencia de género, pese a tratarse de un dato esencial. Se solicita información sobre el porcentaje de mujeres que han sufrido violencia de género con carácter previo a la entrada en prisión (años 2022 y 2023) y la fecha prevista para la efectiva incorporación en el sistema informático HELENA del apartado sobre la violencia de género sufrida, a efectos de recogida de datos y elaboración de estadísticas en los centros penitenciarios sobre esta materia.

Contesta la Administración: la no existencia de un protocolo como tal no significa que no se esté abordando por parte de los equipos técnicos de los centros penitenciarios toda la problemática derivada de la violencia de género sufrida por las mujeres privadas de libertad.

Contestación MNP: Se reitera la Recomendación de que se solicite la consignación en los Presupuestos Generales del Estado de partida presupuestaria para el desarrollo informático para la recopilación de datos y su explotación sobre las mujeres presas, que posibilite el efectivo ejercicio de su derecho a la igualdad y demás derechos fundamentales. Se reitera la solicitud de información sobre el porcentaje de mujeres que han sufrido violencia de género con carácter previo a la entrada en prisión (años 2022, 2023 y 2024).

Fecha actualización información 13/03/25

13 - No existe ningún protocolo de actuación del personal sanitario, técnico y funcionario que garantice una respuesta adecuada y protectora para una potencial víctima de violencia de género por agresión física o sexual en el centro. Durante la visita se tiene conocimiento de un reciente intento de agresión sexual y lesiones a una interna mientras realizaba su trabajo en el centro, por parte de un compañero condenado por delitos sexuales. Los responsables del centro adoptan un enfoque claramente deslegitimador y lejos de tenerse en cuenta que la interna está calificada como enferma mental y por ello en tratamiento en el Programa de Atención Integral al Enfermo Mental y en su ficha figura «capacidad de resolución de problemas deficiente», no se le pregunta, ni explora, ni averigua por parte del equipo sanitario ni del equipo técnico las circunstancias del hecho. Además, dentro de ambos equipos se producen contradicciones documentales tanto en las fechas como en el contenido de sus escritos. Lejos de atender a la víctima, la interna después de haber sido víctima de un intento de agresión sexual en un espacio que debe ser seguro por definición, es expulsada de un puesto de trabajo que es su única forma de obtener recursos económicos.

RECOMENDACIÓN

Establecer un protocolo de prevención, detección, actuación y atención a las posibles víctimas en materia de violencia de género, que regule el acceso de la víctima a la pertinente atención sanitaria, psicológica y jurídica.

Respuesta a la resolución: Rechazada

La atención médica, psicológica, tratamental, social y jurídica se garantiza a toda la población reclusa de todos los centros penitenciarios y obviamente, también a las mujeres víctimas de violencia de género. El personal penitenciario, que tiene entre sus cometidos las prestaciones de tipo tratamental y son profesionales de la máxima cualificación, tiene como responsabilidad en su actuar la intervención inspirada en criterios de necesidad diagnosticada y valorada en cada supuesto, sea cual fuere la naturaleza de la misma. Por tanto, no se considera necesario establecer los protocolos de actuación que cita esa institución (Recomendaciones Tercera y Cuarta), teniendo en cuenta, además, que el abordaje multidisciplinar ni es novedoso ni es ajeno al trabajo cotidiano de las/los profesionales penitenciarios y su máxima expresión -una de las características inspiradoras de la legislación penitenciaria- toma forma a través de los Equipos Técnicos regulados en los artículos 274 y 275 del Reglamento Penitenciario.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Seguimiento de resolución Rechazada la Recomendación por esa Administración por considerarse innecesaria, tras lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 10/22, de 6 de septiembre de garantía integral de libertad sexual, la misma pasa a ser un recordatorio de deberes legales. Se reitera la remisión de la regulación de la materia realizada por esa Administración.

Contesta la Administración: En cuanto al protocolo de actuación y atención a las víctimas de agresión sexual, si bien se constituyó un grupo multidisciplinar al efecto, diversas circunstancias imprevistas hacen que hasta la fecha no haya avanzado su trabajo.

Contesta el MNP: Se reitera una vez más la solicitud de remisión de la regulación de la materia realizada por esa Administración, de conformidad con la legislación vigente.

Fecha actualización información 14/10/24

14 - Las personas transexuales entrevistadas reciben el tratamiento biomédico hormonal que tienen prescrito como medicación crónica, si bien no se encuentran identificadas como personas transexuales en los listados proporcionados. Respecto al trato recibido, durante la visita se recogieron testimonios que exponen falta de la sensibilidad y respeto debido que algunos de ellos padecen por su identidad sexual, tanto por parte de sus iguales como del funcionariado.

Respuesta a la conclusión: Respuesta a la conclusión: A las personas transexuales se les atiende con el mismo respeto, cuidados y profesionalidad que a las demás, sean hombres o mujeres. Que el personal penitenciario se dirige a ellas con el nombre personal de su preferencia y que se procura su plena integración y adaptación al medio. Esto, al margen de que se atiendan sus necesidades y demandas específicas, desde el punto de vista médico e integral, que requieran.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 13/03/25

15 - El personal sanitario, equipo técnico, funcional y de tratamiento que presta servicio no recibe formación específica y continuada en identidad, igualdad y violencia de género, imprescindible tanto para un abordaje igualitario como para el avance de iniciativas como el módulo mixto, así como para la realización de las Recomendaciones de los apartados 12, 13 y 14 de este escrito. En el expediente 19018357 se realizó la Recomendación de «Garantizar la debida formación del personal funcionario, técnico y sanitario en identidad de género y orientación sexual, violencia de género y los efectos de ésta sobre la salud física, psíquica y emocional», que se reitera.

Respuesta a la conclusión: Respecto a la formación del personal, este Centro Directivo está llevando a cabo acciones de sensibilización y formación de todo el personal (técnico, funcional, sanitario, etc) en materia de igualdad, violencia de género, e identidad de género y orientación sexual, intentando a través de acciones de formación de formadores lograr y la colaboración con otras administraciones y entidades que trabajan en estos ámbitos, abarcar el mayor número de personal. Así mismo, se insta a los centros penitenciarios a programar y realizar en colaboración con entidades y asociaciones locales, sus propias acciones de sensibilización y formación.

Seguimiento de conclusión: Tras lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 10/22, de 6 de septiembre de garantía integral de libertad sexual, la misma Recomendación pasa a ser un recordatorio de deberes legales. Se solicita información sobre las medidas adoptadas o planificadas en la materia tras la entrada en vigor de la Ley.

Contesta la Administración que desde el año 2021 se está impartiendo la acción formativa de «Identidad y diversidad psicosexual y psicoafectiva» a profesionales penitenciarios de las áreas de servicio interior, equipo técnico y sanitario, que contempla la diversidad afectivo-sexual y las diferentes identidades de género, incidiendo en garantizar la igualdad de trato, no discriminación y efectivo ejercicio de los derechos del colectivo LGTIBQ+. No obstante, ante los requerimientos legales derivados de la Ley Orgánica 10/22 de garantía integral de libertad sexual y de los planes estratégicos gubernamentales en relación con la igualdad de trato entre mujeres y hombres y no discriminación de las personas LGTIBQ+ y la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGBTI recién publicada, se adecuarán los contenidos y objetivos, actualizando los presentes, para adaptarlos a la nueva realidad legal, promoviendo el conocimiento de las políticas públicas e instrumentos jurídicos existentes.

Contesta el MNP: Se solicita información sobre la adecuación de los contenidos y objetivos en la formación del personal a la que se hace mención en su escrito.

Contesta la Administración: reiterar que desde el año 2021 se está impartiendo la acción formativa de Identidad y diversidad psicosexual y psicoafectiva, destinada a profesionales penitenciarios en representación de las áreas de servicio interior o equipo técnico o personal sanitario, con la finalidad de contemplar la diversidad afectivo-sexual y las diferentes identidades de género, además de garantizar la igualdad de trato, la no discriminación y el efectivo ejercicio de los derechos del colectivo LGTIBQ+. En el caso de la formación inicial, hasta este momento se vienen impartiendo estos contenidos/ materias transversales en las fases formativas de los procesos selectivos de todos los Cuerpos penitenciarios. Dentro de la formación inicial se han adecuado los contenidos y objetivos relativos a la igualdad en el medio penitenciario. En relación a los contenidos requeridos en este informe, se seguirá ahondando en la situación de las personas LGTIBQ+. Se ha previsto una nueva edición del curso específico de Identidad y diversidad psicosexual y psicoafectiva, destinada a profesionales penitenciarios de las áreas de servicio interior, equipo técnico y personal sanitario.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 13/03/25

16 - El Programa Ser Mujer está encomendado a la ONG Beatriz de Suabia, siendo la última edición en 2019. Actualmente ni el personal sanitario ni el equipo técnico están implicados en su implementación. Además, ni este programa ni el abordaje de la violencia de género se recoge como sería pertinente dadas sus circunstancias en el Programa Individualizado de Tratamiento de ninguna de las internas. En el expediente 20026730 se realizó la Recomendación de «Desarrollar el Programa de tratamiento Ser Mujer, en toda su dimensión tal y como está oficialmente diseñado en su número de sesiones, temáticas abordadas y evaluación, contando con un equipo multiprofesional sanitario, psicológico, social y jurídico y con recursos comunitarios especializados en mujer, recogiendo su pertinencia en el Programa Individual de Tratamiento de las internas», que fue aceptada por la Administración, por lo que se remite a dicha Recomendación, destacando la necesidad de reiniciar su realización e incorporar su pertinencia en el Programa Individual de Tratamiento de las mujeres afectadas por violencia de género.

Respuesta a la conclusión: En cuanto al programa Ser mujer, es, salvo algún excepcional intervalo producto de la pandemia, en este centro se ha venido desarrollando de forma ininterrumpida desde el año 2019, se adjuntan las fichas de seguimiento desde entonces (ANEXO VII) y actualmente están en el proceso de selección de un nuevo grupo para llevar a cabo una nueva edición del mismo.

Seguimiento de conclusión: Se solicita información sobre la edición del programa en el año 2022, si el personal sanitario y el equipo técnico estuvo implicado en su implementación y si se recoge en el Programa Individualizado de Tratamiento.

Contesta la Administración que el equipo sanitario del centro siempre muestra una favorable disposición a participar en los programas de intervención y, en concreto, en aquellos dirigidos específicamente a la atención de las mujeres como el programa Ser Mujer.es. Activa participación a través de divulgación de información positiva con respecto a los programas, a la divulgación y formación en materia de salud femenina, etc. Se adjunta informe elaborado por las Técnicas del programa.

Contesta el MNP, a la vista del informe técnico, que llama la atención que el programa en el centro penitenciario de Salamanca comenzó en septiembre de 2022 con 10 internas y progresivamente el nivel de participación va disminuyendo, hasta que a la sesión de 2 de marzo de 2023 ya no asiste ninguna interna. El MNP solicita información sobre el porcentaje de mujeres presas que ha participado en el programa Sermujer en el año 2023 en los centros penitenciarios gestionados por esa Administración.

Contesta la Administración: Teniendo en cuenta que en diciembre de 2023 había 3407 mujeres y que la participación en media por trimestre ese año en el programa es de 213 internas, el porcentaje ha sido el 6,25% del total de mujeres.

Contesta el MNP: Recibida la información sobre el porcentaje (6,25%) de presas que participó en el año 2023 en el programa «Ser mujer», el mismo se estima muy bajo teniendo en cuenta el alto porcentaje de mujeres que ha sufrido violencia de género y que éste es el tratamiento penitenciario para tal fin. Se solicita información sobre el porcentaje de mujeres, sobre el total de mujeres de cada centro, que ha participado en el taller «Ser mujer» en el año 2024, desglosado por centros.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 13/03/25

17 - A diferencia de los hombres, las mujeres no tienen acceso a la Unidad Terapéutica para el abordaje de sus adicciones, ni hay programa de drogodependencias alternativo para mujeres, el único tratamiento es farmacológico con la dispensación de metadona a cuatro de las mujeres. Proporcionalmente, se da un mayor número de incidentes en las mujeres que en los hombres, y muchos de ellos están relacionados con el consumo de tóxicos, psicotrópicos, mal uso de la medicación y tenencia de sustancias indebidas. Estas cuestiones están relacionadas con la recurrente falta de abordaje de tratamiento penitenciario de las adicciones de las mujeres, lo que evidencia la gravedad del problema que supone que esa Administración excluya a las mujeres de su tratamiento en Unidades Terapéuticas. No abordar el problema de la adicción supone un perjuicio para su salud, dificulta el cumplimiento de su condena y su proceso de reinserción, finalidad última de la pena privativa de libertad. En el expediente 20026730 se realizó la Recomendación de «Realizar un programa de tratamiento en drogodependencia y deshabituación para mujeres con perspectiva de género que garantice la igualdad de oportunidades de tratamiento y reinserción durante el cumplimiento de las penas privativas de libertad gestionadas por esa Administración», que fue aceptada por lo que nos remitimos a dicha Recomendación, destacando la necesidad de facilitar con carácter de urgencia el acceso a las Unidades Terapéuticas a las mujeres.

Respuesta a la conclusión: Para el abordaje terapéutico de sus adicciones, las internas cuentan con el programa de día de Cáritas Salamanca, que se desarrolla en el módulo de mujeres y, si bien no tiene acceso a residir en la UTE, si tienen acceso a asistir de forma ambulatoria a las actividades y grupos terapéuticos que realizan en ella.

Seguimiento de conclusión: Se solicita información sobre los motivos por los que las mujeres no residen en la Unidad Terapéutica en este centro. Se solicita información sobre los centros penitenciarios en los que las mujeres tienen acceso a la Unidad Terapéutica en igualdad de condiciones con los hombres y aquellos en los que no es así. Respecto de estos últimos, se solicita la razón desglosada por centro.

Contesta la Administración que en la Unidad Terapéutica Educativa de este centro residen en este momento de forma permanente hombres, pero esto no es óbice para que las mujeres privadas de libertad participen con regularidad y normalidad de forma ambulatoria en sus actividades, a las que acuden diariamente.

Respecto a la en todos los centros penitenciarios que cuentan con unidades de intervención de mujeres y albergan hombres y mujeres, a continuación, se facilita información detallada especificando el tipo de población (mujeres/hombres) que residen en esas unidades. Para posibilitar el acceso de las mujeres a estos programas e incidir en la igualdad de oportunidades entre las mujeres y hombres en reclusión, desde el año 2020 este Centro Directivo vienen recomendando a los centros penitenciarios que tienen población reclusa mixta valorar e implementar unidades terapéuticas mixtas. No obstante, algunos centros han encontrado dificultades para ello (15 de los 25) como: problemas de infraestructura, falta de recursos materiales y/o humanos, pocas mujeres cumpliendo en el centro o ausencia de mujeres que quieran residir en estos módulos para participar en programas de drogodependencia, lo que no obsta para que se siga trabajando en este sentido.

Contesta el MNP: Remite esa Administración una tabla con las cárceles mixtas en cuyas Unidades Terapéuticas residen hombres y mujeres (11 en total) y aquellas en las que solo residen hombres (14 en total). Se solicita informe de las razones, desglosadas por centros penitenciarios, por las que en las 14 cárceles mixtas no residen mujeres en la Unidad Terapéutica y sí hombres.

Contesta la Administración: En relación a los motivos por los que continúa habiendo centros penitenciarios mixtos en los que no residen mujeres en la Unidad Terapéutica y si hombres, señalar que recientemente en este año se han implantado UTEs mixtas en tres centros y está prevista la apertura de 2 unidades más en este semestre del año. Quedarían así, diez

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Unidades terapéuticas que pudiendo ser mixtas todavía no lo son. Al respecto, indicar que para potenciar la creación de más módulos mixtos para la intervención en drogodependencias, en diciembre del 2023 se envió escrito en tal sentido a todos los centros del Director General de Reeducción y Reinserción Social. Indicar también que por parte de esta SGIP y en colaboración con una fundación dedicada a la investigación se está realizando una investigación para profundizar en los motivos por los que las mujeres consumidoras no realizan tratamiento. En muchas ocasiones, es la falta de demanda de intervención por parte de las mujeres lo que dificulta la creación de espacios mixtos.

Contesta el MNP: Se reitera la solicitud de información, desglosada por centros penitenciarios, acerca de las razones por la que en cárceles mixtas no residen mujeres en la Unidad Terapéutica, a fecha 31 de diciembre de 2024. Como indica en su escrito esa Administración, el acceso de las internas al tratamiento específico de adicciones es una necesidad básica a cubrir.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 14/10/24

18 - Se constata un alto consumo de medicamentos en el módulo ordinario de mujeres, identificable como adicciones invisibilizadas por tratarse de medicamentos prescritos. La dispensación no siempre se produce directamente observada, por tanto, en ocasiones se comercia irregularmente con estos fármacos o su consumo se combina con el de otras sustancias no pautadas, lo que puede generar un impacto negativo en su salud y en el comportamiento de las internas, principalmente en fines de semana o en periodos en los que no se garantiza el referido tratamiento directamente observado. Además, se recogen testimonios de consumo con el objetivo de alivio emocional, pues no existen programas específicos de promoción de la salud, de hábitos de vida saludable, deshabituación tabáquica o manejo de la ansiedad. En el expediente 20026730 se realizó la Recomendación de «Abordar desde el programa de tratamiento de adicciones el alto consumo de medicamentos, generando alternativas terapéuticas -como el manejo de ansiedad, hábitos de sueño, mayor actividad física y laboral- al consumo de medicamentos», por lo que se remite a dicha Recomendación, destacando asimismo la necesidad de que se garantice en todo momento el tratamiento directamente observado en la dispensación de los psicofármacos.

Respuesta a la conclusión: Se trasladan a la dirección del centro indicaciones concretas para que por parte del área de tratamiento se programan y lleven a cabo acciones dirigidas específicamente a las mujeres para incrementar la actividad física, mejorar hábitos de sueño o adquirir destrezas para el manejo de la ansiedad. La dispensación de los psicofármacos de forma supervisado o en tratamiento directamente observado se valora en cada caso individualmente por parte del personal médico, que lo utiliza en aquellos supuestos en que la persona ingresada en prisión no es capaz de administrarse adecuadamente la medicación prescrita. En todo caso, la medicación se entrega en el centro en un sobre que contiene el tratamiento individualizado para un día entero o dos días, pero nunca para más de dos.

Seguimiento de conclusión: Se solicita información sobre las medidas adoptadas por el centro para garantizar en todo momento el tratamiento directamente observado en la dispensación de psicofármacos en el año 2022. Se solicita información sobre las medidas terapéuticas alternativas al consumo de medicamentos abordadas desde el tratamiento de adicciones, adoptadas en los años 2021 y 2022.

Contesta la Administración que, sobre las medidas adoptadas en el centro para garantizar el tratamiento directamente observado en la dispensación de psicofármacos durante el año 2022, se adjunta informe emitido al efecto por el supervisor de enfermería del centro. En cuanto a las medidas terapéuticas alternativas al consumo de medicamentos que se han abordado, el servicio médico refiere que los cambios realizados en los tratamientos farmacológicos de sus pacientes, se realizan bajo las premisas del programa REDUCE y para evitar eventos RASUPSI. Enfocados en evitar las interacciones de riesgo, co-prescripción de medicamentos e inercia de prescripción, y conversándolo con el paciente bajo un enfoque positivo dirigido a una vida más sana. Estimulando a los pacientes a participar en actividades deportivas o académicas, animándolos a un estilo de vida integral donde recuperen su salud física y mental.

Contesta el MNP: El mecanismo está desarrollando el Proyecto «Fallecimientos en prisión», al que nos remitimos en esta materia.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 13/03/25

19 - La salud mental de las mujeres está desatendida, pese a que un 53% de ellas sufre discapacidad psíquica. No hay psiquiatra en el equipo sanitario, contando solo con un psiquiatra consultor que no visita presencialmente el centro. La atención psicológica no conlleva intervenciones terapéuticas, centrándose en cuestiones burocráticas como la valoración inicial o la actualización de información psicológica para aportar a la junta de tratamiento a efectos de permisos, clasificación, etcétera. En el expediente 20026730 se realizó la Recomendación de «Garantizar la accesibilidad de las internas a la atención psiquiátrica y psicológica que tengan en consideración las cuestiones de género», por lo que nos remitimos a dicho expediente.

Respuesta a la conclusión: En lo que se refiere a la atención psiquiátrica, si bien con anterioridad a la pandemia un psiquiatra se desplazaba al centro una vez al mes, con motivo de la pandemia esta actuación presencial pasó a ser a través de videoconferencia desde el departamento de enfermería. En este momento, tras instar la dirección del centro su reanudación e interés por que se garantice a toda la población reclusa, no solo una adecuada asistencia psiquiátrica, sino también de medicina interna y ginecológica para las internas, se está a la espera de recibir contestación de la Gerencia del Servicio de Salud.

Seguimiento de conclusión: Se reitera la solicitud de información sobre las medidas adoptadas en los años 2021 y 2022 para garantizar la accesibilidad de las internas a la atención psiquiátrica y psicológica que tengan en consideración las cuestiones de género.

El MNP reitera una vez más la solicitud de información sobre las medidas adoptadas en los años 2021 y 2022 para garantizar la accesibilidad de las internas a la atención psiquiátrica y psicológica que tengan en consideración las cuestiones de género, ampliando la solicitud al año 2023.

Contesta la Administración: Sobre las medidas adoptadas en los años 2021, 2022 y 2023 para que las mujeres recluidas tuvieran acceso a una atención psiquiátrica y psicológica que tuviera en consideración las cuestiones de género, como anteriormente se ha indicado, la orden de servicios 2/2021 ya daba instrucciones a los centros para introducir la perspectiva de género en la ejecución penal. Por tanto, en la atención que dan los y las profesionales de la psicología en los centros penitenciarios se tienen en cuenta el enfoque de género. Prueba de ello, además, es la instrucción que introduce la perspectiva de género en el programa de prevención de suicidios, o los nuevos programas específicos de tratamiento que ha elaborado la SGIP, donde esto se ha tenido en cuenta. Durante el año 2023 y está previsto que en 2024 también, se ha ofrecido al personal de la Institución penitenciaria la realización de cursos para introducir la perspectiva de género en la intervención, lo cual revierte en la atención psicológica individual que se presta a las internas.

Fecha actualización información 13/03/25

20 - El Protocolo de Prevención de Suicidios (PPS) no contempla perspectiva de género, ni tiene en consideración las situaciones diferenciales que afectan las mujeres en su entrada en prisión u otras circunstancias vitales (violencia de género sufrida, maternidad etc.).

Conforme a la Regla 16 de la Reglas de Bangkok, «La elaboración y aplicación de estrategias, en consulta con los servicios de atención de salud mental y de asistencia social, para prevenir el suicidio y las lesiones autoinfligidas entre las reclusas y la prestación de apoyo adecuado, especializado y centrado en sus necesidades a las mujeres en situación de riesgo deberán formar parte de una política amplia de atención de salud mental en los centros de reclusión para mujeres».

En el expediente 20026730 se realizó la Recomendación de «Incorporar la perspectiva de género en el Protocolo de Prevención de Suicidio», por lo que se remite a dicho expediente.

RECOMENDACIÓN

Desagregar datos por sexo y edad del protocolo de prevención de suicidios.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Con participación de todo el equipo técnico, se lleva a cabo una valoración del riesgo desde un punto de vista multidimensional y el análisis de las variables desde una perspectiva de género, al objeto de identificar tanto los factores de riesgo como los factores protectores de la posible conducta suicida en la mujer y así, poder describir las estrategias de intervención, vinculándola a los recursos de la institución en función de las necesidades detectadas.

Seguimiento de resolución El MNP realizó la Recomendación de «Incorporar la perspectiva de género en el protocolo de Prevención de Suicidio» hace dos años, y se celebra que esa Recomendación se cumpla mediante la Instrucción I-9-2022 «perspectiva de género en la prevención de suicidios en el ámbito penitenciario». Sin embargo, dicha norma no contempla las características diferenciales de las personas LGTBI, solicitándose información al respecto. Se solicita información sobre si se desagrega el dato de la edad en la elaboración de estadísticas en esta materia.

Contesta la Administración: El programa de prevención de suicidios no contempla expresamente al colectivo LGTBI. Si bien la reciente instrucción 9/2022 introduce la perspectiva de género en este ámbito, no se hace referencia a tal colectivo en la misma, por lo se está llevando a cabo una búsqueda de estudios dentro de la literatura científica internacional sobre esta materia a fin de valorar pautas de actuación que contemplen tal especificidad. En esta materia y en el ámbito de esta administración, la representación de la variable edad dentro de los casos confirmados de suicidio durante el pasado año 2022 fue: 20 años: 5,88%; 21-30 años: 7,65%; 31-40 años: 35,29% ;41-50 años: 29,41%; 51-60 años: 8,82% ; 60años: 2,95%

Contesta el MNP: Se solicita el informe del porcentaje de protocolos de prevención de suicidios aplicados a personas transexuales sobre el total de esa población penitenciaria en los años 2018 a 2023.

Contesta la Administración: En cuanto al porcentaje de protocolos de prevención de suicidios aplicados a personas transexuales sobre el total de población penitenciaria, indicar que partir de marzo de 2019 se constituyó un grupo de trabajo integrado por los distintos departamentos (área de tratamiento, central de observación, sanidad) que recogía información sobre los suicidios con el propósito de analizar los factores precipitantes y más frecuentes en este tipo de conductas. Hasta enero de 2023, momento en el que también pasaron a analizarse los intentos de suicidio, ninguno de los suicidios fue protagonizado por personas transexuales. Desde enero del 2023, fecha en que empiezan a analizarse además de los suicidios consumados las tentativas de suicidio, no consta ningún intento de este tipo entre la población transexual.

Contesta el MNP: Se solicita el porcentaje de protocolos de prevención de suicidios aplicados a personas transexuales del total de esta población penitenciaria en el año 2024.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 13/03/25

21 - Solo hay una mujer formada como interna de apoyo. Se recoge testimonio de una presa que refiere haber sido «convencida» para hacer labores de apoyo de otra interna, resultando complejo para ella misma, pues se encontraba en depresión tras el parto, sin formación específica para ello y sin recibir ningún tipo de compensación.

En el expediente 20026730 se realizó la Recomendación de «Regular la labor realizada por las internas de apoyo del Programa de Prevención de Suicidios tanto en su vertiente formativa en materia de género como en la retributiva, garantizando su supervisión por profesionales y su desahogo emocional», por lo que se remite a dicho expediente.

Respuesta a la conclusión: Respecto a las internas que realizan funciones de apoyo a otras en PPS, el centro refiere tener dificultades para encontrar tanto internas como internos que quieran desempeñar esta función tan compleja. Dificultad aún mayor en el caso de las mujeres al ser estas un número mucho más reducido en el centro e ingresar, en general, en condiciones de mayor vulnerabilidad que los hombres. El proceso de selección de internas de apoyo no difiere en la forma de cómo se lleva a cabo para los hombres. Se publicita en todos los departamentos las fechas de impartición del Curso de formación de internas/os de apoyo y quien lo desea, pueda solicitar asistir al mismo. No obstante, dado que como se ha indicado es difícil conseguir voluntarios, los equipos técnicos trabajan directamente la motivación intentando lograr una activa participación en el mismo. Además, en este centro se está remunerando a las personas reclusas que realizan esta función, para que tengan una compensación económica, mediante la fórmula de auxiliares de reparto o de office. Actualmente son dos las mujeres con formación para ello.

Seguimiento de conclusión: A la vista de su contestación, se reitera nuevamente a esa Administración la Recomendación de regular la materia, solicitándose las razones que pudieran justificar su no aceptación.

Contesta la Administración: En cuanto a la reiteración que se realiza acerca de la necesidad de regular la labor de las internas de apoyo en el programa de prevención de suicidios, indicar de nuevo que esta actuación no se estima prioritaria al considerar que la Instrucción 5/2014, junto con las directrices que periódicamente se dan a los centros encaminadas a mejorar su atención, cuidado, actuación y retribución, ofrecen un marco suficiente de actuación.

Contesta el MNP: En el expediente 200266730 en el año 2021 esa Administración aceptó la Recomendación. Sin embargo, se indica en este expediente que se cuenta con un marco suficiente de actuación (una Instrucción del año 2014 y directrices). A la vista de las condiciones en las que se constata en las visitas la prestación de los servicios de interna de apoyo, se reitera la Recomendación.

Contesta la Administración: Nada nuevo cabe aportar a lo ya indicado acerca de que se cuenta con un marco de actuación que posibilita el desarrollo de sus funciones, lo que no obsta para que pueda ser objeto de mejora cuando el resto de acciones prioritarias lo posibiliten.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 14/10/24

22 - Se solicita copia de los expedientes de investigación interna instruidos para el esclarecimiento de la causas y circunstancias de los fallecimientos de dos internas, así como las resoluciones judiciales relacionadas con estos hechos.

Respuesta a la conclusión: Se remite parte de la información.

Seguimiento de conclusión: Se reitera la remisión de la copia de los expedientes de investigación interna instruidos para el esclarecimiento de las causas y circunstancias de los fallecimientos de las dos internas, así como de las resoluciones judiciales relacionadas con los hechos.

Contesta la Administración: Se adjunta, conforme se solicita, copia de la documentación obrante relativa a los fallecimientos de dos internas, informando que ambas fueron archivadas dado que no se detectaron irregularidades en ninguno de los casos.

Fecha actualización información 13/03/25

23 - Las mujeres solo tienen acceso a actividades auxiliares, que cuentan con menos remuneración que los talleres productivos. Además, las mujeres no acceden a todos los destinos. Solo hay mujeres en labores de limpieza, lavandería y reparto de comedor, sin posibilidad de optar a un puesto de subalterna, de auxiliar de enfermería, en gestión de residuos, en la biblioteca o el economato, lo que evidencia un reparto sexista de los destinos.

Ninguna mujer está en un taller productivo -solo figura un hombre transexual, administrativamente registrado como mujer, en el taller productivo de nudos. Por tanto, las mujeres no tienen acceso a ninguno de los ocho talleres productivos que desempeñan los hombres: manipulados, confección industrial, cuero, economato, mantenimiento, soldadura, carpintería metálica y cocina.

RECOMENDACIÓN

Garantizar a las mujeres el acceso a todos los talleres productivos, regulando un sistema de cuotas y criterios objetivos de acceso al trabajo que sean conocidos por todas las personas internas.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

El acceso a los puestos de trabajo por las personas privadas de libertad está expresamente regulado en la legislación. En concreto, el R.D. 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios, establece en el artículo 3.2 el orden de prelación que deben seguir las Juntas de Tratamiento, órgano administrativo competente, para su adjudicación. En este marco legal, desde los servicios centrales se ha instado a los centros penitenciarios a adoptar medidas que garanticen el acceso de las mujeres a los talleres productivos. Si bien, estando ya establecidos por la citada norma los criterios objetivos de prelación para acceder a ellos, no se estima procedente regular otros criterios ni un sistema de cuotas.

Seguimiento de resolución

La situación encontrada en el Centro Penitenciario de que las mujeres no acceden a todos los destinos no es única. En el año 2022 se realizó visita al centro penitenciario de Jaén, en la que se constató que las únicas actividades laborales que desarrollan las mujeres de manera principal son aquellas relacionadas con los servicios de lavandería o de limpieza de exteriores, pese a su deseo de ser destinadas a mantenimiento u otros trabajos destinados donde, además, las remuneraciones son superiores. Esta misma situación fue revertida en el Centro Penitenciario de Ceuta, visitado en también en el año 2022 por el MNP, donde informan de que, hasta hace dos años y medio, prácticamente la única opción remunerada que tenía una interna era trabajar en destinos relativos a funciones de limpieza, no potenciándose el desarrollo personal ni profesional de las mujeres ingresadas. Sin embargo, en los dos últimos años el porcentaje de mujeres trabajando en destinos productivos (y realizando cursos de formación para el empleo) en dicha cárcel se ha incrementado

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

sustancialmente, hasta el punto de estar prácticamente al 100 % de la población interna femenina ocupada. Las mujeres ya llevan años optando, en igualdad de condiciones que los hombres, a todos los destinos del centro penitenciario (y a todos los cursos de formación laboral), y no sólo a algunos. Se informó asimismo de obstáculos como el recelo de buena parte de la plantilla del desempeño mixto de destinos y cursos, especialmente el personal del área de mantenimiento, absolutamente reacio a contar con internas en este taller productivo, a pesar de que muchas de ellas habían realizado cursos formativos tales como albañilería, pintura, jardinería o carretilla elevadora, y la necesidad de pedagogía con el personal a este respecto. Se reitera la Recomendación en lo relativo al establecimiento de cuotas.

Contesta la Administración: Con relación al acceso de las mujeres en el centro a una actividad laboral retribuida, desde estos servicios centrales se viene incidiendo en potenciar el trabajo de las mujeres en funciones no relacionadas con la limpieza y que puedan optar en la práctica a todos los talleres en igualdad de condiciones del centro. Conscientes de que resta camino por recorrer para su efectiva consecución, en este momento 20 mujeres del centro están en talleres productivos de acuerdo con la siguiente distribución: Taller de carpintería metálica: 1; Alimentación: 2; Economato: 1 ? Lavandería: 9; Limpieza: 4; Reparto de comedor: 2; Auxiliar de enfermería: 1.

Con la finalidad de estimular la participación de las mujeres, constantemente innovan actividades que puedan ser de su interés y en las asambleas del módulo se fomenta su participación en aquellas que se desarrollan fuera del mismo, tanto para lograr una mayor normalidad como favoreciendo que esto suponga un aliciente en sí mismo. En este contexto, se han puesto en marcha iniciativas como proporcionales un café durante el desarrollo de actividades programadas, complementar la actividad con fotografías que luego puedan compartir y tener en su propiedad.

Contesta el MNP: Se solicita informe del porcentaje de mujeres en talleres productivos de la población reclusa femenina y el porcentaje de hombres en talleres productivos de la población reclusa masculina (años 2020 a 2023, ambos inclusive).

Contesta la Administración: diciembre 2020: 36% hombres y 48, 94% mujeres; diciembre 2021: 31,10% hombres y 47,62% mujeres; diciembre 2022: 27,61% hombres y 36,54% mujeres; diciembre 2023: 30,66% hombres y 60,47% mujeres. El MNP agradece la información.

Fecha actualización información 14/10/24

24 - El principal destino al que tienen acceso las mujeres del módulo mixto es el de lavandería, que da servicio a toda la prisión. Es un trabajo duro y exigente. Las mujeres de lavandería están contratadas 60 horas, una de ellas 80 horas pues es encargada (mujer transexual que figura documentalmente como hombre). Trabajan de 9.30 a 13.30 horas de forma remunerada y 2 o 3 horas por la tarde de forma «voluntaria», sin estar dadas de alta y manejando la misma maquinaria industrial, para poder tener el trabajo asignado, pues cada día de la semana se ha de hacer la colada de un módulo con el personal disponible en ese momento. La lavandería tiene diez puestos y solo están cubiertos ocho y no de forma permanente. Esto incide en que el volumen de trabajo a realizar exige más horas que las que efectivamente son retribuidas y por las que se cotiza.

RECOMENDACIÓN

Garantizar el respeto de los derechos laborales y de seguridad y prevención de riesgos laborales en todos los puestos de trabajo sean retribuidos o no con el pertinente ajuste entre las horas trabajadas y las retribuidas, con cobertura de puestos sin discriminación de sexo.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

Respecto a la situación concreta de la lavandería (incluida en el taller de Actividades Auxiliares), la dirección del centro refiere que en ningún caso el personal que trabaja en este taller lo hace sin estar dado de alta o remunerado. Informa que trabajan en este taller entre 10 y 12 personas (internas o internos) y solo en el horario que tienen establecido, de 09.00 a 13.00 horas de lunes a viernes. Teniendo un módulo retributivo de 3,12 euros y teniendo en cuenta las diversas incidencias que caracterizan el contexto penitenciario (permisos, consultas médicas, actividades académicas, comunicaciones, entrevistas personal penitenciario, etcétera.) la media las horas de cotización a la Seguridad Social oscila entre las 60 y las 80 horas mensuales y la remuneración entre 182 y 243 euros (brutos) mensuales. En concreto, indica que el pasado mes de marzo de 2022 se trabajaron en la lavandería 642 horas, la prestación salarial bruta ascendió a 2.003,04 euros y la cuota empresarial fue de 760 euros. Esta Administración penitenciaria respeta y, en su caso, ejerce la debida supervisión para que se respeten, los derechos laborales, de seguridad y prevención de riesgos laborales de todas las personas que trabajan dentro de su ámbito competencial, llevando a cabo la cobertura de los puestos de trabajo en función de los criterios de prelación o selección legalmente establecidos, sin discriminación de sexo.

Seguimiento de resolución Se solicita información sobre los porcentajes de hombres y mujeres del módulo mixto en cada uno de los destinos de la cárcel de Topas en el año 2022.

Contesta la Administración: Sobre el porcentaje de mujeres y hombres ocupados en este módulo, el centro informa que como criterio general y salvo algún caso excepcional en que las personas presentan alguna limitación para ello, tanto las mujeres como los hombres han desempeñado una actividad laboral. En concreto, en el año 2022 el 95% de las mujeres, destacando que por primera vez el puesto de economato fue desempeñado por una mujer. En cuanto a las actividades formativas, un total de 8 internas han participado en Cursos de formación profesional, mientras que ninguno de los hombres del módulo mixto realizó alguno. Así mismo, un total de 20 internas han completado su formación acudiendo a la escuela mientras que ningún hombre acudió a la escuela. Por último, apuntar que el 100% de las mujeres y hombres del departamento participaron en actividades ocupacionales.

Fecha actualización información 13/03/25

25 - Las mujeres no tienen acceso a las actividades formativas para el empleo en condiciones de igualdad respecto de los hombres, lo que les priva de la posibilidad de capacitarse para el empleo y la reinserción. En 2019 la situación era más equilibrada pues se había hecho un esfuerzo institucional para facilitar a las mujeres el ejercicio de su derecho a la igualdad de oportunidades, incorporándolas a todos los talleres ocupacionales, a excepción del taller de soldadura. Sin embargo, solo cinco mujeres han podido acceder a un taller formativo en 2020 y a ninguno en 2021, mientras que los hombres acceden a cinco talleres formativos diferentes en 2020 y al menos a un taller en el año 2021.

RECOMENDACIÓN

Garantizar a las mujeres el acceso a cursos formativos que proporcionen el aprendizaje de conocimientos prácticos y titulación oficial que mejore sus posibilidades de empleo y repercutan en su reinserción y rehabilitación, regulando un sistema de cuotas que respete la igualdad con los hombres.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Rechazada

En el compromiso de esta Administración por avanzar en el ámbito de la igualdad y garantizar una efectiva igualdad entre mujeres hombres, desde mediados del pasado año se viene trabajando para que las mujeres puedan acceder a cursos formativos que les proporcionen conocimientos y una titulación que pueda realmente favorecer sus posibilidades de empleo y reinserción social. En este contexto, se seguirá recordando a los centros penitenciarios la necesidad de garantizar esta formación a las mujeres. En cuanto al establecimiento de cuotas advertido que, en general, existe una falta de motivación y estímulo por parte de las posibles beneficiarias para realizar determinadas acciones formativas y no una demanda por su parte no satisfecha, no se estima de momento procedente establecerlas.

Seguimiento de resolución Resulta grave la afirmación realizada en su escrito respecto de la «falta de motivación y estímulo por parte de las posibles beneficiarias para realizar determinadas acciones formativas». Se solicita información sobre la metodología adoptada para identificar la falta de motivación y estímulo y las medidas adoptadas para su reversión. A este respecto, resulta interesante el caso del Centro Penitenciario Ceuta, que establece en su Protocolo de Igualdad «Favorecer el acceso a la Educación desde el mismo momento del ingreso, reservando para las mujeres ingresadas un cupo mínimo de plazas en cada una de las especialidades educativas ofertadas, prestando especial atención a las mujeres extranjeras, considerando que muchas mujeres abandonan sus estudios o no llegan a iniciarlos en el exterior, repercutiendo esta carencia educativa en sus procesos de socialización y generando desigualdades con el entorno». Informa esta cárcel que las internas vienen participando desde febrero de 2020 en todos los cursos de trabajo penitenciario y formación para el empleo (TPFE), en igualdad de condiciones que los hombres, y cualquiera que sea la naturaleza de la acción formativa, tales como conducción de carretilla elevadora, manipulación de alimentos, pintura, cocina, albañilería, panadería, bollería o jardinería. Se valora muy positivamente la adopción de cuotas y los resultados obtenidos por esta prisión, en consonancia con la Recomendación, que se reitera.

Contesta el MNP: Se reitera la solicitud de información sobre la metodología adoptada para identificar la falta de motivación y estímulo de las mujeres y las medidas adoptadas para su reversión.

Contesta la Administración: El centro procura ofertar nuevas actividades que sean de interés para las mujeres. Ha puesto en marcha iniciativas como facilitarles una pausa con café durante las actividades programadas, o complementar la actividad con fotografías que luego puedan compartir y tener en su propiedad. Además, se ha constituido una «comisión de actividades». Además de contar con un Módulo mixto, a finales del 2023 la UTE del centro se ha reconvertido en mixta también, dando cumplimiento a una necesidad básica como es el acceso de las internas al tratamiento específico de adicciones.

Fecha actualización información 13/03/25

26 - Se constata que las actividades ocupacionales son menos variadas y menos atractivas en el módulo de mujeres, por ejemplo, los hombres cuentan con actividades como informática, radio, marquetaría, taller jurídico, títeres, de los que carecen las mujeres, pese al impacto positivo de estas actividades en la salud emocional y en las habilidades sociales de las personas presas.

En el módulo mixto no hay actividades ocupacionales, promoverlas depende de la iniciativa de las personas internas, pero en la práctica tampoco cuentan con material para el desarrollo de tales actividades

RECOMENDACIÓN

Garantizar el acceso de las mujeres a actividades ocupacionales variadas y motivadoras,

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

regulando un sistema de cuotas que respete la igualdad con los hombres.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Al igual que se ha indicado para los talleres productivos y cursos formativos, en el caso de las actividades ocupacionales se seguirá incidiendo para que en todos los centros se facilite a las mujeres en cualquier centro que se encuentren una oferta variada y motivadora, en igualdad con los hombres.

Seguimiento de resolución Se solicita información sobre la postura de esa Administración respecto a la regulación de un sistema de cuotas en la materia.

Contesta el MNP: Se reitera la solicitud de información sobre la postura de esa Administración respecto a la adopción de medidas especiales de carácter temporal en materia de actividades ocupacionales, destinadas a propiciar la mejora de la situación de las mujeres para lograr una igualdad sustantiva o de facto respecto a la situación de los hombres en esta materia.

Contesta la Administración: En cuanto a la postura de esta Administración respecto a la adopción de medidas especiales de carácter temporal para el acceso de las mujeres a las actividades ocupacionales, nada nuevo cabe aportar.

Fecha actualización información 14/10/24

27 - Se constata cierta desigualdad entre hombres y mujeres en el disfrute de permisos, aunque en el programa de preparación de permisos participan ambos. Los datos reflejan que se encuentra disfrutando de ellos un 1.8% de mujeres, un punto menos que los hombres que presentan el 2.9%.

Respuesta a la conclusión: Respecto al disfrute de permisos, el Programa de Preparación de Permisos se oferta a toda la población reclusa y quien desea participar cursa instancia. Las solicitudes se valoran por parte de los equipos al efecto de comprobar si cumplen los requisitos básicos para participar. La participación está abierta por igual a hombres y mujeres y, obviamente, el hecho de que salgan más hombres que mujeres de permiso nada tiene que ver con el género, sino que se estima obedece al diferente perfil y circunstancias que concurren en cada persona, lo cual valora cada miembro de los equipos técnicos y Junta de Tratamiento de acuerdo a su criterio profesional.

Seguimiento de conclusión: llama la atención que en su escrito se indique que «obviamente, el hecho de que salgan más hombres que mujeres nada tiene que ver con el género», cuando, ante la misma situación y la constatación por parte del MNP de que los permisos denegados de las mujeres eran estimados por el juez en muy alta proporción en el Centro de Madrid I, se alegó como causa « la alta prevalencia del factor extranjería en gran parte de las internas», y esa Administración instó al centro a corregir esa sobreestimación. Se solicita el porcentaje de recursos de denegación de permisos de mujeres y hombres estimados por parte del juez de vigilancia en tales años (desglosados por sexo, año 2021 y 2022).

Contesta la Administración: En los años 2021 y 2022 los permisos informados desfavorablemente, en el caso de los hombres, se sitúan 25 puntos porcentuales por encima de los informados favorablemente en ambos años: 62,9% frente a 37,1% en 2021 (25,8 puntos porcentuales) y 62,8% frente a 37,2% en 2022 (25,6 puntos porcentuales). En el caso de las mujeres se invierte esta situación. Los permisos desfavorables en 2021 se sitúan 1.8 puntos porcentuales por debajo de los favorables (49,1% y 50,9% respectivamente), mientras que en 2022 los permisos desfavorables se sitúan 8,8 puntos porcentuales por debajo de los favorables. Del total de estimaciones de recursos habidas en 2021, el 4,6% se corresponden con internas disminuyendo este porcentaje al 3% en el año 2022.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 28/04/23

28 - Se confirma una vez más el desconocimiento por parte de las personas entrevistadas de su Programa Individualizado de Tratamiento y cuando éste se conoce no se ha realizado ningún trabajo de compromiso con sus objetivos de cambio, lo que dificulta el papel activo y protagonista de la persona en el cumplimiento de su pena y su proceso de reinserción. En el expediente 20026730 se realizó la Recomendación de «Dar instrucciones para que tenga lugar la explicación periódica a cada persona interna de su Programa Individual de Tratamiento para favorecer su implicación y apropiación del mismo», por lo que se remite a dicho expediente.

Respuesta a la conclusión: Ante el desconocimiento que el informe de esa institución evidencia por parte de alguna interna, los profesionales del equipo técnico trabajarán con ellas los objetivos a lograr con su PIT para incrementar su motivación y reforzar su participación en actividades.

Fecha actualización información 14/10/24

29 - Las personas del módulo mixto no realizan ninguna formación, pues el módulo se articula en torno a la actividad laboral.

RECOMENDACIÓN Facilitar posibilidades de formación a las personas del módulo mixto.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Indicar que, si bien se consideró positivo en un primer momento que la ocupación de las mujeres que residieran en este módulo girase alrededor de un núcleo laboral, posteriormente se han puesto en marcha otras actividades de carácter ocupacional y formativo.

Seguimiento de resolución Se solicita información sobre los porcentajes de hombres y mujeres del módulo mixto en cada uno de los destinos y en cada una de las actividades formativas de la cárcel de Topas en el año 2022.

Contesta la Administración: Ver punto 24

Fecha actualización información 14/10/24

30 - El módulo mixto es evaluado por las personas internas y por el equipo directivo de forma positiva, pues permite establecer relaciones más normalizadas y un modelo de convivencia más constructivo. Sin embargo, se plantean retos como una gestión más participativa y autónoma de residentes, el incremento de espacios lúdicos de convivencia y formación, y la convivencia mixta en los desempeños laborales.

RECOMENDACIÓN Incrementar la gestión participativa en todas las decisiones del módulo mixto y potenciar el carácter mixto de las actividades laborales, recreativas y formativas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha instado al centro a adoptar medidas que contribuyan a facilitar las posibilidades de formación de las personas de este módulo.

Seguimiento de resolución Se solicita información sobre los porcentajes de hombres y mujeres del módulo mixto en cada una de las actividades formativas de la cárcel de Topas en el año 2022.

Contesta la Administración: Ver punto 24

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.